



Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

**Asunto:** NOTIFICACIÓN DECISIÓN DE EP PETROECUADOR DE TERMINAR ANTICIPADAMENTE LAS PÓLIZAS TRP-10001 CONTRATO No. 2023291 Y RC-10831 CONTRATO No. 2023292

Representante Legal  
Yina Flores de Valgaz  
**SEGUROS LA UNION**  
En su Despacho

De mi consideración:

Para los oportunos y correspondientes efectos, sírvase encontrar en posteriores líneas los fundamentos suficientes, que se han observado en la ejecución de las Pólizas TRP-10001 Contrato No. 2023291 y RC-10831 Contrato No. 2023292; mediante los cuales procedo a notificarlo, en los siguientes términos:

## 1. ANTECEDENTES. –

**1.1.** Mediante Resolución No. ADJ-LICSG-EPP-003-2023 de 29 de agosto de 2023 el Gerente General de la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador, EP PETROECUADOR, en funciones resolvió:

*“Art. 1. Acoger la recomendación de adjudicación formulada por la Comisión Técnica designada para este procedimiento de contratación, contenida en el Informe Nro. 002-LICSG-EPP-003-2023, de 24 de agosto de 2023, remitido con memorando Nro. PETRO-CCI-2023-0122-M, de 24 de agosto de 2023”.*

*“Art. 2. Adjudicar el contrato de ‘PÓLIZAS DE SEGUROS DE RAMOS TÉCNICOS QUE INCLUYEN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y NO MARÍTIMA PARA LA EMPRESA PÚBLICA DE HIDROCARBUROS DEL ECUADOR EP PETROECUADOR’, correspondiente al procedimiento de Licitación de Seguros signado con el código Nro. LICSG-EPP-003-2023, a LA UNIÓN COMPAÑÍA NACIONAL DE SEGUROS S.A., con RUC: 0990035113001, por el valor de USD \$98’600,000.00 (NOVENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS MIL con 00/100 dólares de Estados Unidos de América), sin incluir IVA; y, un plazo de ejecución del contrato de 730 días, desde la notificación del administrador del contrato para el inicio de la vigencia”.*

**1.2.** La EP PETROECUADOR y LA UNIÓN Compañía Nacional de Seguros S.A. suscribieron el Contrato No. 2023291 perfeccionado con la Póliza TRP-10001 de “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO”, con una vigencia de 730 días

desde el 03 de septiembre de 2023 a las 00:00:01 hasta el 02 de septiembre de 2025 a las 00:00:01.

**1.3.** La EP PETROECUADOR y LA UNIÓN Compañía Nacional de Seguros S.A. suscribieron el Contrato No. 2023292 perfeccionado con la Póliza RC-10831 de “RESPONSABILIDAD CIVIL, PREDIOS, LABORES, OPERACIONES DE RIESGOS EN TIERRA Y RIESGOS MARITIMOS”, con una vigencia de 730 días desde el 03 de septiembre de 2023 a las 00:00:01 hasta el 02 de septiembre de 2025 a las 00:00:01.

## **2. ANÁLISIS.-**

Mediante comunicación S/N de 1 de septiembre de 2023, consta con firma manuscrita, por la Ing. Lorena Villalba Jefe de Seguros y Administradora de las pólizas en funciones, la notificación de la Resolución de Adjudicación, plazos de vigencia a la Compañía Nacional de Seguros S.A. La Unión y la suscripción de las pólizas realizada el 1 de septiembre de 2023, comunicación que consta con fecha de recepción 1 de septiembre de 2023, misma que se encuentra publicada en el Portal de Compras Públicas SERCOP bajo el Código LICSG-EPP-003-2023, documentación a la cual me remitiré en caso de ser necesario, así como de aquella que mantengo en mi custodia, en las que se ha encontrado los hallazgos que a continuación me permito detallar:

### **2.1.- AJUSTADORES**

Mediante comunicación No. 192-IND2023 de 18 de septiembre de 2023 la señora Yina Flores como representante legal de Seguros La Unión envía el listado de ajustadores cuando en la póliza se indica que se debe presentar de la siguiente manera:

*"La Compañía de Seguros en el plazo de quince (15) días de suscritas las pólizas de común acuerdo con EP PETROECUADOR designará cuatro (4) firmas de ajustadores internacionales de primer orden autorizados por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para operar en el país, expertos en las pólizas objeto de esta Contratación; en el caso en que se requiera la intervención de los mismos, éstos deberán tener Apoderado en el Ecuador, y remitir los documentos que acrediten dicha representación, con capacidad para contestar demandas de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros.*

*La EP PETROECUADOR se reserva el derecho de solicitar el reemplazo de alguna de las firmas de ajustadores internacionales y hacer la nueva designación de ajustadores de común acuerdo con la Compañía de Seguros.*

*La Compañía de Seguros remitirá los documentos que acrediten que las personas que representan al Ajustador en el Ecuador, son Apoderados legalmente en el país, con capacidad para contestar demandas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 6 de la*

Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*Ley de Compañías, gestionar y dar solución a los siniestros, así como presentar documentos de experiencia y soporte técnico para realizar estas labores."*

Con Oficios Nros. PETRO-TES-SEG-2023-0514-O y Oficio Nro. PETRO-TES-SEG-2023-0520-O de 21 y 22 de septiembre de 2023, la Jefe de Seguros en funciones solicitó un listado de nuevos ajustadores internaciones que cumplan con lo establecido en Términos de Referencia para ser analizado por EP Petroecuador; de lo expuesto no se verifica en la documentación a custodia de esta Jefatura de Seguros si existe una respuesta.

Por lo tanto, se puede observar que los ajustadores fueron presentados de manera formal después del plazo estipulado en el pliego.

## **2.2.- ESTADÍSTICAS DE SINIESTRALIDAD**

*"La Compañía de Seguros presentará trimestralmente a la EP PETROECUADOR, una estadística de la siniestralidad de las pólizas contratadas, en las que constará: localización, número, fecha, detalle de las últimas acciones efectuadas respecto al siniestro, así como, fechas y valores de las indemnizaciones recibidas con los respectivos sustentos."*

Seguros La Unión debió haber presentado la siniestralidad de las Pólizas de Todo Riesgo Petrolero y Responsabilidad Civil hasta el 3 de diciembre de 2023 tal como se estipula en las condiciones particulares de las pólizas, lo cual del Sistema de Gestión Documental QUIPUX, no se ha verificado su entrega.

## **2.3.- INSPECCIONES DE RIESGO**

*"La Compañía de Seguros a través del o (los) Reasegurador (es) Líder (es) enviarán una vez al año, DENTRO DE LOS 90 DÍAS INICIADA LA VIGENCIA, a un técnico (s) especializado (s) en los riesgos que está asumiendo, para conocer el desenvolvimiento de las actividades de la EP PETROECUADOR y del estado de sus instalaciones a nivel a nacional. La Compañía de Seguros, en un plazo máximo de sesenta (60) días subsiguientes a la terminación de la inspección, remitirá a EP PETROECUADOR, en idioma castellano el informe completo y sus recomendaciones.*

*La Compañía de Seguros brindará todas las facilidades logísticas que para el efecto se requiera, así como para las inspecciones de siniestros y otras actividades, que tengan relación con la administración de las pólizas."*

Seguros La Unión debió realizar la inspección de riesgo dentro de los 90 días, esto es hasta el 3 de diciembre de 2023, tal como se estipula en las condiciones particulares de las pólizas, lo cual no se ha verificado su realización, ni comunicado a través del Sistema

de Gestión Documental QUIPUX.

#### 2.4.- PAGOS REALIZADOS

Respecto a la forma de pago, en el Pliego de contratación se estipula lo siguiente:

**“Forma de pago:** Las facturas se entregarán de la siguiente manera:  
Las facturas de las primas por anualidad de la póliza DE SEGUROS DE RAMOS TÉCNICOS QUE INCLUYEN LAS SIGUIENTES PÓLIZAS: DE TODO RIESGO PETROLERO Y RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y NO MARÍTIMA, se efectuará de la siguiente forma:

ENTREGA FACTURA	PLAZO
1. 45 días plazo una vez de iniciada la vigencia	50% de la prima total de las pólizas
1. 30 días de iniciada la segunda anualidad	50% de la prima total de las pólizas

Los pagos que efectúe EP PETROECUADOR, se realizará contra la presentación de las correspondientes facturas, el pago se realizará dentro de los 30 (días) de la aceptación de la factura por parte de EP PETROECUADOR y la presentación del informe emitido por el administrador del contrato en el que se evidencie la recepción a satisfacción del servicio por parte de EP PETROECUADOR, en concordancia con las estipulaciones contractuales.”

Se detalla el cuadro con el cual se procede a realizar el informe de administrador en funciones, el mismo que avala y autoriza el pago de la primera anualidad, con Memorandos Nos. PETRO-TES-SEG-0600-M de 8 de septiembre de 2023 y PETRO-TES-SEG-0602-M del 11 de septiembre de 2023, esto es a los 9 días de iniciada la vigencia de la Póliza.

Dentro de las Solicitudes de Pago no se evidencia la presentación de los reaseguros y se autoriza el pago con el Compromiso del Reaseguro presentado en la Oferta.

<b>RAMO</b>	<b>FACTURA</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>VALOR CON IVA</b>	<b>No. SOLICITUD DE PAGO</b>
Todo Riesgo Petrolero EPP	001-021-002825375	USD 28,160,187.96	USD 31,539,410.52	ERP-616-SEG-2023
Todo Riesgo Petrolero Ex PAM	001-021-002872738	USD 12,090,886.05	USD 14,309,420.00	ERP-619-SEG-2023
Responsabilidad Civil No Marítima EPP	001-021-002872734	USD 2,090,886.05	USD 2,341,792.38	ERP-617-SEG-2023
Responsabilidad Civil Marítima EPP	001-021-002872736	USD 2,090,886.05	USD 2,341,792.38	ERP-618-SEG-2023
Responsabilidad Civil EX PAM	001-021-002872737	USD 4,181,772.08	USD 4,683,584,73	ERP-620-SEG-2023

Es primordial que se realice el pago de la manera que está estipulada en pliego ya que coincide la entrega de la factura con la presentación en firme de los reaseguros debidamente apostillados, y no con un compromiso de colocación de oferta, evidenciando que se efectuó el primer pago sin contar con el respaldo del cien por ciento apostillado de los reaseguros.

## **2.5.- ENDOSOS**

1.- Con fecha 5 de septiembre de 2023 se emite el endoso No. 2 a la Póliza de Todo Riesgo Petrolero No. TRP-10001 suscrito por el Gerente General en funciones, en el que se eliminan las notas aclaratorias de las páginas 20 y 21 de las Condiciones Particulares y se incluye cláusulas faltantes estipuladas en el Pliego.

2.- Con fecha 26 de septiembre de 2023 se emite el endoso No. 3 a la Póliza de Todo Riesgo Petrolero No. TRP-10001 suscrito por el Gerente General en funciones, en el que se disminuye el Límite de Indemnización únicamente para la Gerencia de Exploración y Producción sin que se visualice un sustento técnico que avale dicha disminución y cambio de términos y condiciones del pliego con los cuales se generó el proceso de contratación, mismo que queda de la siguiente manera:

PÓLIZA	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN EN PLIEGOS Y ADJUDICACIÓN	LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ENDOSO Nro. 3
TRP-10001	USD \$ 500,000,000.00	USD \$ 220,000,000.00 únicamente para la Gerencia de Exploración y Producción

El cambio en las condiciones afecta el principio de participación, trato justo, transparencia pues si esas eran las condiciones originales más empresas podían presentar su interés al bajar el riesgo de una parte de las Gerencias de EP PETROECUADOR.

En base a esta disminución Seguros La Unión emite la Nota de Crédito No. 001-021-000100326 por un valor de USD \$280.000 (Doscientos ochenta mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), de acuerdo al Memorando No. PETRO-GCO-CON-2023-0806-M de 1 de diciembre de 2023 suscrito por el Jefe de Contabilidad indica que no procede el registro de la nota de crédito porque no se encuentra registrada de acuerdo a la normativa.

## 2.6.- REASEGUROS

Una vez que se ha revisado los documentos físicos que reposan en el archivo de la Jefatura de Seguros se evidencia lo siguiente:

Con comunicación No. 070-CP-2023 de 12 de octubre de 2023 suscrita por la representante legal de Seguros La Unión, recibida la misma fecha se remite los respaldos de reaseguros en los que se puede visualizar lo siguiente:

- 1.- El documento contiene hojas sueltas e innumeradas de las cuales no es posible identificar si el conjunto de documentos forma parte del mismo apostillado.
- 2.- Documento denominado NOTAS DE COBERTURA en el que no consta los detalles y condiciones del riesgo colocado, lo que hace que no se visualice las coberturas con las cuales cuenta EP PETROECUADOR incumpliendo de esta manera lo solicitado en el pliego de contratación y condiciones particulares de las pólizas.
3. Mediante memorando No. PETRO-TES-SEG-2023-0816-M, la nueva Administradora de los Contratos referidos, ha comunicado a esta autoridad, novedades detectadas en la ejecución de los vínculos contractuales, recomendando la terminación anticipada del Contrato No. 2023291 y Contrato No. 2023292.
4. Con Memorando No. PETRO-TES-SEG-2023-0816-M de 6 de diciembre de 2023, se solicitó criterio jurídico al Procurador de EP PETROECUADOR, cuya respuesta se recibe con Memorando No. PETRO-AJU-2023-2693-M en el que se indica:

Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*“4.1. Conforme lo previsto en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con la Actividad 5 del Subproceso “7.11 ABS.10.02.02 TERMINAR UNILATERALMENTE” del PROCESO: “ADMINISTRACIÓN, FISCALIZACIÓN DE OBRAS Y SUPERVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS INCLUIDO CONSULTORÍAS CONTRATADOS POR EP PETROECUADOR”, es criterio de esta Procuraduría que, una vez que la Administradora de los Contratos ha evidenciado inconsistencias en la ejecución contractual que impiden continuar con los vínculos contractuales, la terminación anticipada de los contratos de seguros se constituye como un mecanismo que asiste a las partes conforme lo han acordado en dichos instrumentos, siempre y cuando se cumplan las condiciones y términos: (i) De la cláusula 5 de las Condiciones Generales del Contrato No. 2023291 perfeccionado con la Póliza TRP-10001 de “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO”; y, (ii) De la cláusula 17 de las Condiciones Generales del Contrato No. 2023292 y la sección “TERMINACIÓN ANTICIPADA” de las Condiciones Particulares, perfeccionado con la Póliza RC-10831 de “RESPONSABILIDAD CIVIL, PREDIOS, LABORES, OPERACIONES DE RIESGOS EN TIERRA Y RIESGOS MARITIMOS”.*

*4.2. Notificada la terminación anticipada de las Pólizas RC-10831 Contrato No. 2023292 y TRP-10001 Contrato No. 2023291, es responsabilidad del área usuaria precautelar y proteger los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir en las operaciones de la EP PETROECUADOR, a fin de que los mismos cuenten con coberturas vigentes.*

*4.3. La Administración de los Contratos es la responsable de verificar que en la elaboración de los documentos que respalden la terminación anticipada, se encuentren debidamente motivados, a fin de garantizar que la necesidad empresarial se ejecute conforme las disposiciones legales.*

*4.4. Es de advertir que la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en su artículo 40, señala que las autoridades, funcionarios y demás servidores de las instituciones del Estado, actuarán con la diligencia y empeño que emplean generalmente en la administración de sus propios negocios y actividades, caso contrario responderán, por sus acciones u omisiones. Esta norma contiene un principio de “diligencia y empeño” de los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, principio que debe tenerse presente en toda actuación, so pena de incurrir en incumplimiento de lo establecido en el artículo 233 de la Constitución de la República, y de las Normas Internas de Administración del Talento Humano de EP PETROECUADOR. En tal sentido, corresponde que, las instancias competentes (Ordenador de Gasto a través del informe del Administrador), efectúen las acciones legales y administrativas que, se erijan pertinentes respecto de las omisiones que hubieren concurrido dentro de la etapa preparatoria, precontractual y de ejecución de las referidas pólizas.*

*No obstante de lo señalado, se recomienda a la Administración del Contrato, que realice*

*el análisis técnico de las recomendaciones generadas por la Contraloría General del Estado relacionados al tema consultado –en caso de existir- cuyo cumplimiento es obligatorio conforme lo determina el artículo 92 de su Ley Orgánica.”*

### 3. **NORMATIVA APLICABLE. -**

#### **Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. (...)”.*

*“Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.*

#### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

*“Art. 4.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

*“Art. 9.- Objetivos del sistema. - Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes:*

- 1. Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo;*
- 2. Garantizar la ejecución plena de los contratos y la aplicación efectiva de las normas contractuales;*
- 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública”.*

#### **Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:**

#### **“DISPOSICIONES GENERALES**

*Tercera.- Los contratos que se rijan por leyes especiales o que respondan a formatos con*



Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*regulaciones específicas propias de la materia, tales como pólizas de seguros, servicios básicos, servicios de telecomunicaciones y otros, no observarán los formatos de los modelos de pliegos obligatorios, ni cumplirán con las cláusulas obligatorias del Sistema Nacional de Contratación Pública”.*

**La EP PETROECUADOR y LA UNIÓN Compañía Nacional de Seguros S.A. suscribieron el Contrato No. 2023291 perfeccionado con la Póliza TRP-10001 de “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO”, con una vigencia de 730 días desde el 03 de septiembre de 2023 a las 00:00:01 hasta el 02 de septiembre de 2025 a las 00:00:01.**

Las cláusulas 2 y 5 de las Condiciones Generales, refiere los riesgos cubiertos en los siguientes términos:

**“ART. 2 CLAUSULA DE RIESGOS CUBIERTOS**

**A. RIESGOS EN TIERRA:**

- 1. Responsabilidad civil contractual*
- 2. Responsabilidad civil extracontractual*
- 3. Responsabilidad civil patronal*
- 4. Responsabilidad civil productos, carga y operaciones de terminales en tierra*
- 5. Responsabilidad compartida*
- 6. Contratistas independientes*
- 7. Costos de defensa legal*
- 8. Responsabilidad civil por polución*
- 9. Los gastos que demande la limpieza y/o remediación de las áreas afectadas por contaminación súbita y accidental; los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños; y, otros gastos relacionados con estos eventos.*

**B. RIESGOS MARITIMOS:**

*Responsabilidad civil de arrendatarios  
Responsabilidad civil marítima del propietario de la carga  
Responsabilidad civil marítima de operador de instalaciones marítimas (polución)  
Responsabilidad civil de polución para propietarios de carga  
Gastos de limpieza por contaminación súbita y accidental; y los gastos para evitar o disminuir el agravamiento de los daños”.*

**“ART. 5 CLAUSULA DE VIGENCIA**

- a. Inicio y terminación*

Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*La vigencia de esta Póliza terminará automáticamente en la fecha de vencimiento estipulada en las condiciones particulares.*

*b. Si el Asegurado o la Aseguradora desearan terminar anticipadamente la Póliza, notificarán por escrito a la otra parte, exponiendo fundamentadamente las causas y razones de su decisión. Transcurridos 90 días de recibida la notificación se hará efectiva la terminación.*

*En caso de terminación anticipada, la liquidación de primas será a prorrata y por ningún motivo se aplicará la tarifa de corto plazo; la Aseguradora, gestionará la devolución de los impuestos y contribuciones pagados y no devengados.*

*c. Dentro de los treinta (30) días anteriores a la terminación de la vigencia de la Póliza, la Aseguradora se obliga, a solicitud escrita del Asegurado, a emitir el certificado de extensión por el tiempo solicitado y facturar la prima a prorrata, manteniendo la tasa que resulte de dividir el valor de la prima neta para el valor Asegurado contratado en las condiciones particulares, el plazo de extensión no podrá ser inferior a treinta (30) días ni superior a noventa (90) días”.*

**La EP PETROECUADOR y LA UNIÓN Compañía Nacional de Seguros S.A. suscribieron el Contrato No. 2023292 perfeccionado con la Póliza RC-10831 de “RESPONSABILIDAD CIVIL, PREDIOS, LABORES, OPERACIONES DE RIESGOS EN TIERRA Y RIESGOS MARITIMOS”, con una vigencia de 730 días desde el 03 de septiembre de 2023 a las 00:00:01 hasta el 02 de septiembre de 2025 a las 00:00:01.**

Las cláusulas 1 y 17 de las Condiciones Generales, refiere los riesgos cubiertos en los siguientes términos:

*“SECCION I: TODO RIESGO DE DAÑOS MATERIALES*

#### **CLAUSULA 1: COBERTURA**

*En consideración a que el Asegurado nombrado en las condiciones particulares de esta Póliza ha pagado la prima que allí se menciona, “LA UNION” Compañía Nacional de Seguros S.A., en adelante la Compañía, conviene, con sujeción a las condiciones, estipulaciones y exclusiones aquí contenidas o endosadas o expresadas de otra forma, las cuales serán todas consideradas como condiciones precedentes al derecho del Asegurado de recobrar bajo esta Póliza, EN INDEMNIZAR al Asegurado por la PERDIDA O DESTRUCCION DE O EL DAÑO FISICO, REPENTINO Y ACCIDENTAL A LA PROPIEDAD DESCRITA MAS AMPLIAMENTE EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE ESTA POLIZA, ATRIBUIBLE DIRECTA Y TOTALMENTE A*

Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

*CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO LO QUE SE ESTIPULA MAS ADELANTE, QUE OCURRA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA POLIZA”.*

**“CLAUSULA 17: TERMINACION ANTICIPADA DEL SEGURO**

*Durante la vigencia del presente contrato, el Asegurado podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, mediante notificación escrita a la Compañía, devolviendo el original de esta Póliza, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Por su parte, la Compañía también podrá dar por terminado el seguro, en cualquier tiempo antes del vencimiento, mediante notificación al Asegurado en su domicilio con antelación no menor de diez (10) días y si no pudiere determinar el domicilio del Asegurado, la revocación del contrato será notificada mediante tres (3) avisos que se publicarán en un periódico de buena circulación en la ciudad en que tenga su domicilio la Compañía, con intervalo de tres (3) días entre cada publicación; en este caso, queda obligada a devolver al Asegurado la parte de la prima en proporción al tiempo no corrido, calculada a prorrata”.*

Condiciones Particulares:

**“TERMINACIÓN ANTICIPADA**

*Si EP PETROECUADOR decidiere terminar anticipadamente la(s) Póliza(s), notificará por escrito a la Aseguradora, exponiendo las causas y razones de su decisión. Transcurrido 90 días calendario de recibida la notificación se hará efectiva la terminación.*

*En caso de terminación anticipada, la liquidación de primas será a prorrata y por ningún motivo se aceptará la tarifa de corto plazo; la Aseguradora, gestionará la devolución de los gastos, tributos, contribuciones y retenciones pagados y no devengados”.*

**4.- NOTIFICACIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. –**

En virtud de lo determinado en (i) La cláusula 5 de las Condiciones Generales del Contrato No. 2023291 perfeccionado con la Póliza TRP-10001 de “SEGURO CONTRA TODO RIESGO PETROLERO”; y, (ii) La cláusula 17 de las Condiciones Generales del Contrato No. 2023292 y la sección “TERMINACIÓN ANTICIPADA” de las Condiciones Particulares, perfeccionado con la Póliza RC-10831 de “RESPONSABILIDAD CIVIL, PREDIOS, LABORES, OPERACIONES DE RIESGOS EN TIERRA Y RIESGOS MARITIMOS”; así como, con base del Informe de la Jefe de Seguros de los citados Contratos que se adjunta en esta notificación, a través del presente instrumento procedo a **NOTIFICAR** la decisión de Terminar de manera anticipada las Pólizas y TRP-10001 Contrato No. 2023291 RC-10831 Contrato No. 2023292.



Oficio Nro. PETRO-PGG-2023-1282-O

Quito, D.M., 07 de diciembre de 2023

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Reinaldo Daniel Armijos Del Hierro

**GERENTE GENERAL**

Anexos:

- aviso\_og\_terminación\_petro-tes-seg-2023-0820-m.pdf

Copia:

Señor

Christian Alejandro Garcia Morales

**Procurador**

Señora Ingeniera

Erika Cristina Freire Jáuregui

**Jefe De Seguros**

EF